

Señores

**JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA**

**E. S. D.**

**REFERENCIA:** PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRACONTRACTUAL

**DEMANDANTE:** DIANA LORENA CARRILLO GARCÍA Y OTROS.

**DEMANDADO:** LIBERTY SEGUROS S.A. Y OTROS.

**RADICADO:** 660013103004 – **2023 – 00128** - 00

**ASUNTO: CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA** mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando calidad de apoderado de **LIBERTY SEGUROS S.A.**, tal como se encuentra acreditado en el expediente; mediante el presente escrito respetuosamente aporto a su despacho la constancia de notificación personal del auto admisorio del llamamiento en garantía realizado a Seguros Alfa S.A., notificación remitida al correo electrónico de la sociedad mencionada y que cuenta con acuse de recibido el día 1 de abril de 2024.

Anexo la respectiva constancia en la cual se encuentra el link con acceso a los documentos remitidos a la llamada en garantía con la notificación, los cuales refiero a continuación:

- Escrito de la demanda y sus anexos.
- Auto que admite la demanda.
- Contestación a la demanda por parte de Liberty Seguros S.A. y sus anexos.
- Llamamiento en garantía a Seguros Alfa S.A. y sus anexos.
- Auto que admite el llamamiento en garantía.

Cordialmente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S.J.

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **GHA ABOGADOS Y ASOCIADOS** identificado(a) con **NIT 900701533** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

<b>Id mensaje:</b>	1089210
<b>Emisor:</b>	notificaciones@gha.com.co
<b>Destinatario:</b>	servicioalcliente@segurosalfa.com.co - SEGUROS ALFA S.A.
<b>Asunto:</b>	NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA/RAD. 660013103004202300128 00
<b>Fecha envío:</b>	2024-03-27 11:33
<b>Estado actual:</b>	Acuse de recibo

### Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<b>Mensaje enviado con estampa de tiempo</b>  El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - <b>Artículo 23 Ley 527 de 1999</b> .	<b>Fecha:</b> 2024/04/01 <b>Hora:</b> 08:01:38	<b>Tiempo de firmado:</b> Apr 1 13:01:38 2024 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
<b>Acuse de recibo</b>  Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el <b>Artículo 24 de la Ley 527 de 1999</b> y sus normas reglamentarias.	<b>Fecha:</b> 2024/04/01 <b>Hora:</b> 08:01:40	Apr 1 08:01:40 cl-t205-282cl postfix/smtp[6897]: CE1B212487EA: to=<servicioalcliente@segurosalfa.com>, relay=mail.segurosalfa.com.co[190.144.253.99]:25, delay=1.6, delays=0.09/0/0.85/0.7, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 92/49-08207-330BA066)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

### Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA/RAD.  
660013103004202300128 00

Cuerpo del mensaje:

Señores

SEGUROS ALFA S.A.

E. S. D.

DESPACHO: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA

DEMANDANTE: Diana Lorena Carrillo García y Otros.

DEMANDADO: Liberty Seguros S.A. y Otros.

RADICADO: 660013103004 – 2023 – 00128 - 00

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL-LLAMADO EN GARANTÍA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado especial de LIBERTY SEGUROS S.A., por medio del presente, le notifico el Auto Interlocutorio con fecha de elaboración 12 de marzo del 2024, notificado por estados el día 13 de marzo de 2024 que admitió el llamamiento en garantía formulado en su contra.

De acuerdo con el inciso 3º del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y el iniciador recepcione acuse de recibido, o se pueda constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje; verificado esto, los términos de traslado de la demanda empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (...)"

Para los efectos se envía el link donde encuentra cargados los siguientes documentos con el fin de que se tenga por notificado personalmente del proceso ya referenciado, se contara por parte del despacho judicial 20 días para que usted sí a bien lo tiene conteste la demanda por intermedio de apoderado judicial pues con la presente se corre el correspondiente traslado de la demanda y sus anexos, es necesario indicarle que el correo electrónico institucional del despacho es: [j04ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Anexo link donde reposan los siguientes documentos:

- Demanda y anexos.
- Auto admite demanda.
- Contestación.
- Anexos a la contestación de la demanda.
- Llamamiento en garantía.
- Anexos del llamamiento en garantía
- Auto que admite llamamiento en garantía.

LINK: [DIANA LORENA CARRILLO](#)

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá

T.P. No. 39.116 del C.S.J.

 Adjuntos

--

 Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

[www.technokey.co](http://www.technokey.co)